

ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN REGIÓN ESTE

ADJUDICACIÓN

Presidente: JEFE DIVISIÓN REGIONAL PERSONAS Y ADMINISTRACIÓN - Mariano Sancho Gascón

Secretaria: JEFA SECCIÓN ADMINISTRATIVA - María José Medina García

Vocales:

JEFA UNIDAD DE APOYO - Cristina Andreu Sierra

JEFE DIVISIÓN REGIONAL EXPLOTACIÓN TÉCNICA - Ángel Luis Astoga Lozano

JEFA DEPARTAMENTO REGIONAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO - Cristina Ortega Palenzuela

Los asistentes presentes en la reunión manifiestan no estar incurso en ninguna de las situaciones previstas en la declaración de ausencia de conflicto de intereses y que se incorpora como ANEXO I a esta acta.

En Barcelona, a las 10:35 horas del 11 de mayo de 2023 se reúnen las personas arriba indicadas, constituyéndose en Mesa de Contratación, al objeto de estudiar el asunto que se indica a continuación:

BAC 61/2023 Servicio de limpieza de alcantarillado, fecales y pluviales en TACC Valencia y Radar Alicante

- **IMPORTE DE LICITACIÓN: 8.255,00 €**

- **PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) año**

La Mesa de Contratación, a la vista del informe de verificación de cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y analizada la proposición económica, acuerda por unanimidad:

Proponer la adjudicación a la oferta presentada por la empresa **PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A, NIF núm. A-59202861**, por un importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (6.286,00 €)** (lo que supone un porcentaje de baja del 23,85 %), impuestos excluidos y un plazo de ejecución de **UN (1) AÑO**, ya que es la única oferta presentada y cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No formulándose observación alguna se procede a la redacción y firma de la presente Acta por la Secretaria con el Vº Bº del Presidente.

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

EXPEDIENTE Nº: BAC-61/2023

TÍTULO: Servicio de limpieza de alcantarillado, fecales y pluviales en TACC Valencia y Radar Alicante.

Los componentes de la Mesa de Contratación de la Región Este, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba indicado, declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

- a. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- b. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- c. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.